BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

RESOLUCIÓN SV. SG. N.° 0021/2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN SV.SG. N.° 0019/2026 Y SE AUTORIZA OPERACIONES DE RESCATES DEL FONDO MUTUO UENO CASH GUARANÍES Y DEL FONDO MUTUO UENO CASH DÓLARES.

Asunción, 25 de noviembre de 2026

VISTO: La Ley N.° 7.572/2025 "Mercado de Valores y Productos"; la Ley N.° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", en su versión dada por la Ley N.° 6.104/2018; el Reglamento sobre la aplicación de las medidas de salvaguarda y otras medidas, aprobado por la Resolución N.° 3, Acta N.° 50, del 04.11.2026, del Directorio del Banco Central del Paraguay; el Reglamento General del Mercado de Valores; las Resoluciones SV.SG. N.° 0015/2026 y N.° 0016/2026, del 03.11.2026, N.° 0017/2026, del 05.11.2026, y N.° 0019/2026, del 10.11.2026, de esta Superintendencia; el contrato de prestación de servicios de intermediación bursátil y extrabursátil y agencia de pago a cuotapartistas (en adelante, el Contrato), de fecha 25 de noviembre de 2026, celebrado entre Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. e Investor Casa de Bolsa S.A. (en adelante, Investor).

CONSIDERANDO: Que, por la Resolución SV.SG. N.° 0019/2026, esta Superintendencia suspendió la autorización para operar de Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. (en adelante, Ueno AFPISA), conforme al artículo 34, inciso a), de la Ley N.° 7.572/2025 "Mercado de Valores y Productos" (en adelante, la Ley), por incumplimiento del requisito de infraestructura tecnológica de su artículo 24. El artículo 2 de esa resolución enumeró los actos que la entidad puede realizar durante la suspensión, y su artículo 3 sujetó cualquier otro acto a la autorización previa de esta Superintendencia.

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento sobre la aplicación de las medidas de salvaguarda y otras medidas (en adelante, el Reglamento de salvaguardas), el alcance de la medida se determina en la resolución que la dispone. Conforme a su artículo 12, esta Superintendencia evalúa la medida durante su vigencia, de oficio o a solicitud del supervisado, y como resultado puede levantarla, mantenerla, modificarla, reforzarla o atenuarla.

Que, Ueno AFPISA suscribió un contrato de prestación de servicios, por el cual contrata a Investor para que, como casa de bolsa habilitada, intermedie en bolsa y fuera de ella la venta de los títulos valores de los fondos registrados a su nombre y bajo custodia de la Caja de Valores del Paraguay S.A. (CAVAPY), y actúe como agente operativo de pago a los partícipes, por instrucción expresa de Ueno AFPISA.

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

RESOLUCIÓN SV. SG. N.° 0021/2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN SV.SG. N.° 0019/2026 Y SE AUTORIZA OPERACIONES DE RESCATES DEL FONDO MUTUO UENO CASH GUARANÍES Y DEL FONDO MUTUO UENO CASH DÓLARES.

Que, conforme a los artículos 129, inciso a), y 130 de la Ley, la casa de bolsa designada ejecuta las ventas por cuenta de los fondos como sus comitentes. El artículo 170 de la Ley permite a la administradora encomendar la ejecución de determinados actos sin delegar la administración ni eximirse de responsabilidad, por lo que la casa de bolsa puede cursar los pagos por instrucción de Ueno AFPISA, conforme al acuerdo que suscribieron. La valorización, la decisión de vender y la determinación de los pagos corresponden a Ueno AFPISA como administradora y representante legal de los fondos, conforme al artículo 139 de la Ley.

Que, sin embargo, la causa de la suspensión subsiste y no corresponde su levantamiento conforme al artículo 20 del Reglamento de salvaguardas, pero se puede habilitar a la entidad a procesar rescates de los fondos administrados.

Que, las Resoluciones SV.SG. N.° 0015/2026 y N.° 0017/2026 suspendieron las operaciones de rescate de los fondos, con fundamento en el artículo 158 de la Ley, y la Resolución SV.SG. N.° 0019/2026 mantuvo la suspensión tras señalar que la reanudación de los pagos sin una regla de reparto aprobada trasladaría pérdidas entre los partícipes que salen y los que permanecen.

Que, el trato equitativo entre los partícipes exige que las solicitudes de rescate presentadas y no pagadas al inicio de la suspensión se atiendan en las mismas condiciones que las demás cuotas. Según los registros entregados a esta Superintendencia, esas solicitudes no fueron liquidadas y las cuotas correspondientes no fueron dadas de baja. El artículo 2 de la Resolución SV.SG. N.° 0015/2026 las sujetó al valor de la cuota que corresponda conforme a la normativa, y los criterios de valoración de la Resolución SV.SG. N.° 0016/2026 rigen desde el 02.11.2026, por lo que las alcanzan y son los mismos que determinan el valor de la cuota de cada pago del programa.

POR TANTO, el Superintendente de Valores del Banco Central del Paraguay, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

1°) **MODIFICAR** el artículo 2 de la Resolución SV.SG. N.° 0019/2026 el cual queda redactado de la siguiente manera:

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

RESOLUCIÓN SV. SG. N.° 0021/2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN SV.SG. N.° 0019/2026 Y SE AUTORIZA OPERACIONES DE RESCATES DEL FONDO MUTUO UENO CASH GUARANÍES Y DEL FONDO MUTUO UENO CASH DÓLARES.

"2°) ESTABLECER que, durante la suspensión del artículo 1, Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. solo podrá realizar:

a) los actos de conservación de los activos, los sistemas y los registros de los fondos que administra;

b) el cumplimiento de los requerimientos de la presente resolución; y

c) respecto del Fondo Mutuo Ueno Cash Guaraníes y del Fondo Mutuo Ueno Cash Dólares, los actos necesarios para ejecutar rescates con intermediación de Investor Casa de Bolsa como intermediario y agente de pagos de conformidad con el contrato suscrito con dicha entidad.

Las limitaciones y obligaciones establecidas en este artículo comprenden también al Fondo de Inversión Tech. Durante la suspensión, Ueno AFPISA no podrá realizar nuevas colocaciones de cuotas, recibir nuevas suscripciones o aportes ni efectuar nuevas inversiones por cuenta de dicho fondo."

2°) AUTORIZAR las operaciones de rescate del Fondo Mutuo Ueno Cash Guaraníes y del Fondo Mutuo Ueno Cash Dólares.

3°) AUTORIZAR a los efectos del artículo 6, inciso a), de la Resolución SV.SG. N.° 0019/2026, los movimientos en las cuentas de los fondos en la Caja de Valores del Paraguay S.A. que ordene Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

4°) DISPONER que Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., dentro de los 3 (tres) días hábiles de la notificación comunique a los partícipes de ambos fondos la presente resolución.

5°) NOTIFICAR la presente resolución a Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., a la Caja de Valores del Paraguay S.A., a la Bolsa de Valores de Asunción S.A. y a Investor Casa de Bolsa S.A; comunicar al mercado por los canales oficiales de esta Superintendencia.

BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Valores

RESOLUCIÓN SV. SG. N.° 0021/2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN SV.SG. N.° 0019/2026 Y SE AUTORIZA OPERACIONES DE RESCATES DEL FONDO MUTUO UENO CASH GUARANÍES Y DEL FONDO MUTUO UENO CASH DÓLARES.

6°) **COMUNICAR** que contra la presente resolución podrá interponerse recurso jerárquico ante el Directorio del Banco Central del Paraguay dentro de los 10 (diez) días contados a partir de su notificación, conforme al artículo 107 de la Ley N.° 489/95, en su versión dada por la Ley N.° 6.104/2018. Su interposición no tendrá efecto suspensivo.

7°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

SUPERINTENDENTE DE VALORES